



**Rad. 680013110004-2020-00032-00 DIVORCIO**

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 02 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

La mandataria judicial del demandado FREDY YOVAN MARTINEZ TOLOZA desiste del recurso de apelación interpuesto contra la providencia del 22 de septiembre de 2020, que negó la reposición del auto de rechazo a la demanda de reconvenición promovida dentro del presente tramite, de fecha 30 de julio de 2020.

El artículo 316 del Código General del Proceso establece que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace.

Por lo anterior, se acepta la renuncia al recurso de apelación promovido por la apoderada del demandado; sin lugar a condena en costas, conforme al numeral 2° del inciso 4° de la norma en cita.

Una vez quede ejecutoriada esta providencia, se surtirá el traslado para las excepciones de mérito planteadas con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **100** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **05 DE OCTUBRE DE 2020.**

  
**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria